

INFORME DE SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que de la reliquidación del crédito elaborada por el Despacho dentro del presente proceso se dio traslado a las partes por el término de tres (3) días, sin que haya habido objeción alguna a la misma. Provea usted. NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA**

Catorce (14) de diciembre de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 356

RADICADO N° 05038-40-89-001-2018-00024-00

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la reliquidación del crédito elaborada por el despacho, reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el Artículo 446 del Código General del Proceso, y por no existir objeción alguna frente a la misma, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme.

NOTIFÍQUESE

El presente auto se notificará por Estados # 083 del 15 de diciembre de 2021

Firmado Por:

**Carlos Ivan Ferreira Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Angostura ~ Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dc78b807cd7c07a84379786223ee03188fa4b9cf59eff5ec9ad6d46e19862
a6**

Documento generado en 14/12/2021 11:22:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**